

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

FN CORDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

Rs. vn.

Rs. vn.

|                  |    |
|------------------|----|
| Un mes. . . . .  | 9  |
| Tres id. . . . . | 24 |
| Seis id. . . . . | 48 |
| Un año. . . . .  | 96 |

|                  |     |
|------------------|-----|
| Un mes. . . . .  | 45  |
| Tres id. . . . . | 40  |
| Seis id. . . . . | 80  |
| Un año. . . . .  | 160 |



# BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se banden pueen en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

## GOBIERNO

### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Circular núm. 395.

De órden del Gobierno se anuncia por última vez que en adelante no se recibirá en ningun Ministerio ni Dependencia del Estado carta, instancia ni documento particular que no se dirija franco por el correo; lo que se avisa para inteligencia de las personas interesadas, en el concepto de que solo queda exceptuada de esta disposicion general la correspondencia de oficio.

Circular núm. 390.

P. y S. P.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, intentarán la captura de Brigida Garcia natural de Marchena y vecina de Palma del Rio, y del castellano nuevo Francisco Jimenez conocido por el Cotorrero, cuyas señas se espresan á continuacion, remitiéndolos caso de ser habidos á esta cárcel nacional; siendo los puntos donde han permanecido últimamente Aguilar y Priego.

Córdoba 3 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Señas de Brigida Garcia.

Edad 34 años, estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo id., boca abultada, y oyosa de viruelas.

Señas de Francisco Jimenez

Edad 40 años, pelo negro, ojos pardos, barba poca, estatura regular.

#### Junta Provincial de Beneficencia.

Circular núm. 392.

Estando acordado, con la competente autorizacion, la venta á censo de las dos casas núm. 32 y 53 en la calle de la Feria de esta capital, se ha señalado para llevarla á efecto en subasta pública en las casas del Gobierno de esta provincia el dia 30 del corriente á las doce de su mañana bajo la capitalizacion siguiente.

Casa núm. 32 en 13,333 rs. y 11 mrs. de capital ó sean 400 rs. de réditos anuos.

Casa núm. 53 en 8,666 rs. 22 mrs. de capital ó 260 rs. de réditos.

No se admitirá postura menor de estas cantidades y el rematante quedará obligado á dar las garantías que marca la ley, á cuyo fin se ha formado el oportuno pliego de condiciones que podrán ver en la Secretaría de dicha corporacion todas las personas que deseen interesarse en la subasta.

Córdoba 5 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Inserta en el Boletín oficial del año último la nota de las cantidades que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia debían entregar en la Depositaria de este Gobierno por arbitrios provinciales; y debiendo rectificarse en algunos de ellos por haber sufrido variación con motivo de los encabezamientos y arriendos que han tenido lugar, se inserta á continuación la nota pasada á este Gobierno por la Administración de contribuciones indirectas, y es la siguiente:—Nota que manifiesta los arbitrios de los pueblos cuyos encabezamientos y arriendos han tenido variación en el corriente año.

| ENCABEZAMIENTOS.           | Arbitrio de 14 mrs. en arroba de vino. | Mitad del derecho de aguardiente. | Idem de los derechos de carne. | Igual al derecho de jamon. |
|----------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| Alcaracejos.. . . .        | 4276 46                                | 325                               | 4650                           | 200                        |
| Adamuz.. . . .             | 3914 26                                | 4050                              | 4000                           | 2000                       |
| Blazquez.. . . .           | 4770 20                                | 4450                              | 575                            | 200                        |
| Cabra.. . . .              | 3434 8                                 | 7500                              | 25000                          | 4000                       |
| Dostorres.. . . .          | 2758 28                                | 4850                              | 5750                           | 4600                       |
| Fuenteobejuna.. . . .      | 4461 26                                | 4250                              | 7000                           | 2500                       |
| Fuentepalmera.. . . .      | 4729 14                                | 2050                              | 4600                           | 600                        |
| Montalvan.. . . .          | 4976 46                                | 2050                              | 2250                           | 4500                       |
| Pedroabad.. . . .          | 4437 32                                | 900                               | 2787 47                        | 4060                       |
| Pedroche.. . . .           | 4647 2                                 | 4550                              | 3320                           | 1000                       |
| Villanueva de Córdoba.     | 2882 12                                | 4550                              | 40000                          | 3400                       |
| Villanueva del Rey.. . . . | 4452 32                                | 750                               | 2450                           | 800                        |
| Viso.. . . .               | 2758 28                                | 4855                              | 4250                           | 850                        |

## ARRENDAMIENTO.

|                     |         |      |       |      |
|---------------------|---------|------|-------|------|
| Baena.. . . .       | 2882 12 | 5000 | 24250 | 3000 |
| Espejo.. . . .      | 4544 4  | 3200 | 5000  | 4500 |
| Fernannuñez.. . . . | 6476 46 | 3500 | 9000  | 2500 |

NOTA.—Los arrendatarios de los tres pueblos precedentes son por Baena el Sr. D. Manuel Antonio Garcia, por Espejo D. Manuel Ayllon y por Fernannuñez D. Vicente Manuel Cociña.—Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y arrendadores que en ella se espresan y efectos correspondientes.

Córdoba 3 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

## Circular núm. 394.

En el día 18 del presente mes á las 11 de su mañana tendrá efecto en mi despacho la subasta de las obras que han de egecutarse en las habitaciones que ocupan los porteros de las Puertas Nueva y del Sol de esta ciudad. Lo que se anuncia al público para que las personas á quienes interese tomar parte en dicha subasta, puedan hacer sus proposiciones, para lo que está de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Gobierno.

Córdoba 3 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

## Circular núm. 401.

Minería.—He tenido á bien admitir á D. Manuel Gil, vecino de Córdoba, el registro de cuatro terreros cobrizos con el nombre de «Per-

severancia,» sitos en la dehesa del Ronquillo, término de Obejo, pasado el arroyo de Malfavorido; lindando E. mojonera de suerte alta y por los demas rumbos con mas terrenos de la citada dehesa.

Lo que en cumplimiento del Reglamento del ramo se anuncia para general inteligencia.

Córdoba 5 de Marzo de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

## Circular núm. 402.

Minería.—He tenido á bien admitir á D. Manuel Gil, vecino de Córdoba, el registro del terrero ó vaciadero de mineral cobrizo denominado «El Olvido, sito en la dehesa del Ronquillo, propia de D. Joaquin Samaniego, vecino de Pozoblanco, término de la villa de Obejo, lindando por todas partes con mas terrenos de la referida dehesa del Ronquillo.

Lo que en cumplimiento del Reglamento del ramo, se anuncia para general inteligencia.

Córdoba 6 de Marzo de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

**Circular núm. 403.**

Minería.—No resultando del reconocimiento preliminar practicado por el Ingeniero del ramo, existencia de carbon en la mina «La Guia», sita en Fuente-blanca, término de Belméz, registrada por D. José Rodríguez Romero, he acordado anular el expediente de dicha mina, que linda N. S. y E. con terreno comun y O. con la mina de Sta. Rosalía.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado, para general inteligencia.  
Córdoba 6 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

**Circular núm. 404.**

No estando arreglado á lo que previene la ley y Reglamento de minería vigente, el expediente de registro de la mina de cobre «San Antonio», sita en el parage llamado Labramona, término de Trassierra, terreno propio del Excmo. Sr. Duque de Almodovar, registrada por Antonio Molina, y no conteniendo el escrito de denuncia de este los extremos prevenidos en el Reglamento; he resuelto anular todo lo actuado en el referido expediente de citada mina, la cual linda á saliente con el Rio Guadiato, Poniente con la mina nombrada Felicidad, Norte arroyo de Valdezorrillas y por Mediodia con el lagar de Quejigo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que está mandado, para general inteligencia.

Córdoba 6 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

**Circular núm. 405.**

Minería.—Por decreto de 1.º del actual y á instancia de D. Antonio de Tastet, residente en esta capital, he acordado anular el registro que á consecuencia de denuncia fue admitido á D. Venancio Fresneda, vecino de Madrid, de la mina de cobre «Virgen de los Dolores», sita en el Cerro del Esparto, término de Hornachuelos, y que linda S. E. y O. con baldíos y N. con tierras del Baron de S. Calisto; mediante á que habiéndose admitido al Fresneda en 10 de Marzo de 1851 el registro de dos pertenencias de dicha mina, no ha pedido la designacion á esta fecha, sin embargo del término preciso de 30 dias, que desde la admision del registro marca el art. 47 del Reglamento del ramo, y en conformidad á lo que previenen las disposiciones 3.ª y 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo último.

Lo que se anuncia, para conocimiento del público.

Córdoba 6 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

**Circular núm. 406.**

Minería.—No estando arreglado á lo que previene la ley y Reglamento de minas vigente, el expediente de la mina de cobre «Recompensa», sita en el parage llamado Berlanga, término de Córdoba, terreno propio de Ramon Megias, he resuelto anular todo lo actuado en el referido expediente de citada mina, la cual linda á saliente con la mina Estrella segunda, Poniente arroyo Berlanga, Norte con el Rio Papeillos y Mediodia con terreno de la dehesa de los Villares.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que está mandado para general inteligencia.

Córdoba 6 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

**Circular núm. 407.**

Minería.—No habiéndose observado cual debiera la ley y Reglamento de mina, en el expediente de denuncia de la mina de carbon «Soberana», antes «Presbitera», sita en la Cruz de la Ballesta, término de Espiel, instruido á instancia de Alfonso Fernandez vecino de Córdoba, he acordado anular todo lo actuado en el expediente de dicha mina, la cual linda al N. con el arroyo de Majada honda S. id. de los Puerros, E. loma de la dehesa de propios y O. vertientes del Cerro Cabello.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que está mandado, para general inteligencia.

Córdoba 6 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

**Circular núm. 408.**

Minería.—No estando arreglado á lo que previene la ley y Reglamento de minas vigente, el expediente de la mina plomí-cobrizo «Virgen de la Salud», sita en los Almadenes, término de Córdoba, terreno del Excmo Sr. Duque de Almodovar, denunciada y registrada por D. Francisco García Usero de esta vecindad, y no conteniendo el escrito de denuncia presentado por el mismo los requisitos que previene el Reglamento; he resuelto anular todo lo actuado en el referido expediente de citada mina, la cual linda al Saliente con la abandonada llamada anteriormente la Virgen del Pilar, por Poniente y Mediodia en el Rio Guadiato y Norte con tierras del mismo Sr. Duque.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que está mandado, para general inteligencia.

Córdoba 6 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

**Circular núm. 409.**

Minería.—Admitido á D. Mariano Ferrer en

de Abril de 1851 el denuncia de la mina de plomo «San Vicente,» autes «Encarnacion,» sita en término de Trassierra; y no habiéndose solicitado el registro apesar del tiempo transcurrido, siendo asi que el Reglamento solo concede el término de 30 dias para verificarlo, he acordado anular el expediente de dicha mina que linda al N. O. y E. con tierras del Excmo. Sr. Duque de Almodovar y al S. con el arroyo de los Abellanos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado para general inteligencia.

Córdoba 6 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### COMANDANCIA GENERAL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 566.

Capitanía general de Andalucía.—E. M.—Orden general del 25 de Marzo de 1852 en Sevilla.—El E. S. Ministro de la Guerra con fecha 15 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente —E. S.—Habiéndose ocurrido á varias autoridades dependientes de este Ministerio algunas dudas sobre la inteligencia de las Reales órdenes de 12 de Marzo y 29 de Mayo de 1850, espeditas por el de la Gobernacion del Reino como aclaratorias de la de 22 de Abril de 1848, dictada por el mismo que trata de las esenciones que deben disfrutar los aforados de Guerra en las cargas de alojamientos y bagajes, cuya Real orden se circuló á V. E. por el demi cargo en 4 de Junio siguiente y luego las aclaratorias en 7 de Marzo próximo pasado; la Reina (q. D. g.) queriendo que quede aclarado de una manera terminante el espíritu de sus mencionadas Reales disposiciones, se ha servido resolver.—1.º Que los aforados de guerra en activo servicio estan completamente esentos con su casa habitacion y caballo de su uso del servicio de bagajes y alojamientos y de las derramas que por tal concepto se hagan en los pueblos. 2.º Que de la referida esencion en todas sus partes han de disfrutar tambien los retirados que no tengan mas sueldo ó haber que el de su retiro; y 3.º y último. Que todos los de esta última clase que además de tener su sueldo ó haber de tales retirados, sean tambien labradores ó granjeros con casa abierta y con goce de todos los aprovechamientos comunes quedan obligados á prestar los referidos servicios de bagajes y alojamientos y á sufrir las derramas generales que puedan efectuarse, pero con la esencion siempre, de su casa habitacion y caballo de su uso que deben considerarse libres de las citadas cargas, debiendo por lo tanto rebajarse á dichos individuos en las derramas generales de la parte que en concurrencia con los demas vecinos del pueblo, en que residan pudieran tocarles, lo que corresponda por su citada casa y caballo de su uso. De Real orden lo digo á V. E. para

su conocimiento y efectos correspondientes. —Lo que de orden de su S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todas las clases militares del Distrito.—El Coronel Gefe de Estado Mayor, Rafael Primo de Rivera.—Sr. Comandante general de Córdoba.—Es copia.—El Brigadier Comandante general, Antonio Gonzalez Auléo.

## AVISOS.

Se vende á voluntad de su dueño el cortijo nombrado Tellez, procedente de los bienes del Clero Regular, situado á poco de mas de media legua de la villa de Aguilar de esta provincia; cuyo predio se compone de 382 fanegas 10 celemines de tierra, contenidas en trece suertes, inmediatas las unas á las otras, y en ellas hay 2000 encinas y chaparros muy buenos, y algun monte bajo, con unas casas cortijo de material, y de nueva fábrica, que contiene cuantas oficinas son necesarias.

Además está unida á dicho Cortijo una haza de 48 y media fanegas de tierra procedente de bienes de los Propios de dicha villa, y está gravada con 400 rs. de réditos anuos.

Asi mismo corre unida á dicho cortijo otra haza de 9 fanegas de tierra de superior calidad, comprada por el Sr. su Propietario.

Se admiten tambien proposiciones de arrendamiento para desde 1.º de Enero de 1853.

La persona á quien acomode la compra ó el arrendamiento, puede avistarse, si gusta, con D. Rafael Martinez Hidalgo Pror. de este número, calle de D. Rodrigo núm. 10, ó en Sevilla con el Sr. Propietario, que vive calle de las Palmas núm. 31.

### Administracion principal de las fábricas de Sal de la provincia de Córdoba.

El Martes 13 del actual se subastan en la Salina de Duernas las obras de albañilería que se necesitan para la elaboracion del presente año, con arreglo al presupuesto aprobado por la Direccion general de Rentas Estancadas, que asciende á 5,000 rs. y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta: lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que hay hecha proposicion en la cantidad de 4850 rs.

Córdoba 5 de Abril de 1852 —Miguel Ciudad.

Quien quisiere comprar unas casas en la calle Carnecerías núm. 35 libre de todo gravámen, procedentes de propiedad particular, se avistará con su dueño que la vive.

**CORDOBA.—Imprenta de D. Juan Manté,**

CALLE DE LA LIBRERÍA NUM. 11.